



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.G., 2 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No. 2019-0919.**

Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante con el escrito allegado el 4 de noviembre pasado (fls. 29 y 30) no fue objetada, sería del caso aprobarla de no ser, porque en los términos previstos por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho la modifica al advertir que la sumatoria de los intereses moratorios, es superior a la liquidada por el Juzgado.

Por lo tanto, se procederá a su corrección en los términos de la que se adjunta al presente auto, y se aprueba en valor de \$82'850.345,95 M/Cte.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_

Hoy 3 DIC 2021 147

El Secretario. -3 DIC 2021

HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./

31